

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** RUBEN DARÍO HERNÁNDEZ PERDOMO y OTROS  
**Demandado:** FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA y OTRA  
**Radicado:** 2020-00166

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente<sup>1</sup> y toda vez que la DIAN no ha dado alcance a los requerimientos previos efectuados en proveídos adiados 8 de septiembre<sup>2</sup> y 20 de octubre de 2022<sup>3</sup>, comunicados con oficios núms. 1056<sup>4</sup> y 1261<sup>5</sup> a través de los cuales se le solicitó, **so pena de hacerse acreedora de la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso**, informara de manera clara y precisa el estado en el que se encuentra el proceso de cobro que le adelanta a FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA con NIT 900093060, y si en él existe liquidación definitiva y en firme del crédito, debidamente especificada, y costas, remitiendo copia de dichas actuaciones, de no obrar las referidas liquidaciones, nos indicara cuál es la cuantía de la obligación a la fecha en que remita la respectiva comunicación, incluyendo “*los intereses y actualizaciones a que haya lugar*”, así como el número del proceso de cobro que le adelanta a FIRE & SECURITY CONTROLS COLOMBIA LTDA con NIT 900093060 y el número de la cuenta a la cual se deben dejarse a disposición los dineros; el despacho a fin de proceder conforme la referida normatividad imponiendo la sanción allí contemplada consistente en multa hasta por diez (10) s.m.l.m.v. al empleado público que sin justa causa ha incumplido la orden impartida y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, DISPONE,

1. **OFICIESE** a la **DIAN**, a fin de que dicha entidad en el término de cinco (5) días, informe a este despacho el nombre y número de identificación de la persona encargada y/o responsable de cumplir con los requerimientos efectuados por este despacho en proveídos calendados 8 de septiembre<sup>6</sup> y 20 de octubre de 2022<sup>7</sup>, allegando para el efecto el documento correspondiente que acredite dicha calidad (resolución de nombramiento, acta posesión, etc.), sumado a ello, informe la dirección física y/o correo electrónico donde dicho responsable recibe notificación personal.

**Indíquesele que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.**

2. La referida comunicación **diligénciese** directamente por secretaría, adjuntándole copia de las providencias antes referidas y deje la respectiva constancia de su remisión en el expediente virtual de SharePoint, una vez

---

1 PDF 69InformeSecretarial – 01Cuaderno1  
2 PDF 63AutoOrdenaOficiarDian2020-00166 – 01Cuaderno1  
3 PDF 68AutoRequiereDian – 01Cuaderno1  
4 PDF 65ConstanciaEnvioOficioDian – 01Cuaderno1  
5 PDF 70COnstanciaEnvioOficioDian – 01Cuaderno1  
6 PDF 63AutoOrdenaOficiarDian2020-00166 – 01Cuaderno1  
7 PDF 68AutoRequiereDian – 01Cuaderno1

fenecido el término antes señalado ingrese el expediente al despacho para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ<sup>8</sup>**  
**Juez**

---

<sup>8</sup> El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.